

CONVENIO NUM. UPMH/VIN/000/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: "LA UPMH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;



- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

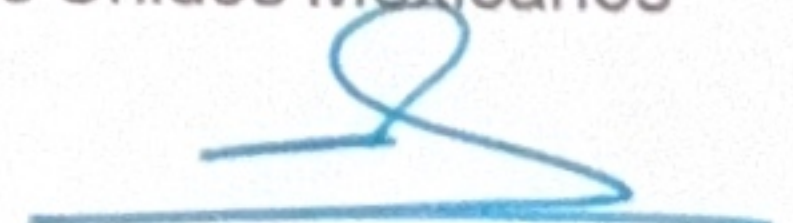
I.3 Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II.- DECLARA " LA DEPENDENCIA" por conducto de su representante legal:

II. De la "DEPENDENCIA" a través de su que:

II.1. Es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial, de fecha 05 de septiembre 1935.

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, ser parte receptora para brindar apertura a servicio social, ya que la **"DEPENDENCIA"**, tiene relación de las carreras ofrecidas por parte del **"UPMH"**, el campo laboral y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del **"UPMH"** que realicen **ESTANCIAS Y ESTADIAS** materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"UPMH"** y del propio personal de la **"DEPENDENCIA"**.

II.3. De conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Lic. Cynthia Arellano Martínez, **Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, tiene la representación del Ayuntamiento y acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consejo Distrital Electoral de Actopan, Hidalgo, con fecha 06 de septiembre de 2024.

II.4. La Lic. Miriam Pineda Hernández, en su carácter de Oficial Mayor Municipal de la **"DEPENDENCIA"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Lic. Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hgo, y se identifica con su nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2024., en calidad de responsable de seguimiento.

II.5. Conociendo la misión del **"UPMH"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes: MZJ8501017RA.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución, No. 3, Col. Centro, C.P. 42190, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

III. De las **"PARTES"** de forma conjunta que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con (los antecedentes y) las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.



III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio (Específico) de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre **"LA DEPENDENCIA"** y la **"UPMH"**.

III.3 Es voluntad de **"LAS PARTES"** establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre **"LAS PARTES"** respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como estadias de estudiantes y profesores de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" podrán establecer en beneficio de los estudiantes, los programas de visitas, las estancias y estadias para el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

TERCERA. - Las estadias, tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600 horas**.

CUARTA. - Las estancias se realizarán en un periodo de **un mes**, debiendo cubrir un total de **160 horas**.

QUINTA. - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - En cuanto a las Estancias y Estadias, **"LAS PARTES"** proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

SÉPTIMA. - Para la realización de estancias y estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los proyectos de investigación, estancias y estadías serán acordes al giro de **"LA DEPENDENCIA"** y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA. - Para que el estudiante solicitante de estadías, estancias o proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de **"LA UNIVERSIDAD"**, en donde se incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación. Así mismo **"LA DEPENDENCIA"** se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** hará de conocimiento de los estudiantes de Estancias y Estadías a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

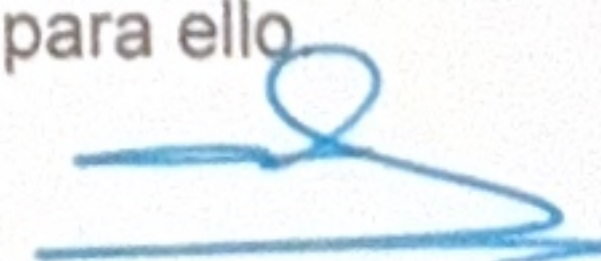
DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA UNIVERSIDAD"** coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a **"LA DEPENDENCIA"** para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA DEPENDENCIA"** otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de **"LA UNIVERSIDAD"** efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a **"LA DEPENDENCIA"** con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - **"LA DEPENDENCIA"** apoyará a **"LA UNIVERSIDAD"** en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en **"LA DEPENDENCIA"**, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.



DÉCIMA SÉPTIMA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de **"LA DEPENDENCIA"** sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

DÉCIMA OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre **"LAS PARTES"**. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA DEPENDENCIA"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

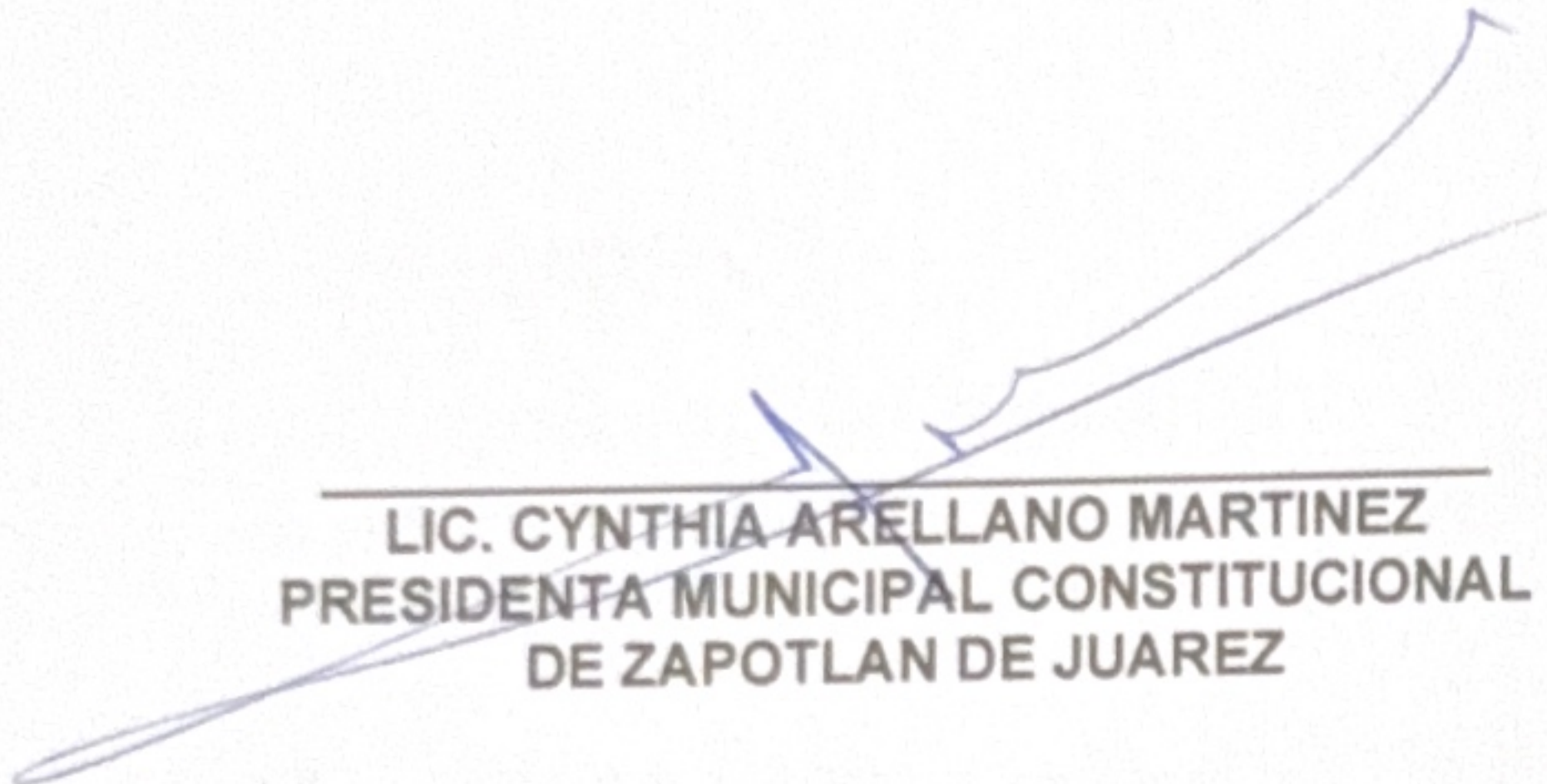
VIGÉSIMA PRIMERA. - **"LA DEPENDENCIA"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"**, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a **"LA DEPENDENCIA"** bajo el amparo del presente convenio, so pena de que **"LA DEPENDENCIA"** queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 6 años, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de

servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, el 10 de julio 2025.

POR "LA DEPENDENCIA"



LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN DE JUAREZ

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR



LIC. MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y, POR OTRA PARTE, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN DE JUAREZ DE FECHA 17 DE JUNIO 2025. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.